G.A.D PARROQUIAL RURAL Anconcito	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	**BIEN**	X	**SERVICIO**		**OBRA**		**CONSULTORIA**	

IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	**"CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO"**	
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	3811103112	
FECHA: (día/mes/año)	5/09/2025	
AREA REQUIRENTE:	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	**Nombre del titular del área requirente**	**Cargo del funcionario**
	Sr. Juan Daniel Vera Pancho	Coordinador de Programas Sociales
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento	Cargo del funcionario
	Sr. Juan Daniel Vera Pancho	Coordinador de Programas Sociales
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	"CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO"	
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	IND-PS-2025-003 AM-05-24D02-25799-D	

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

- **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el

cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, es una institución que ejerce desde el año 2012 trabajo con proyectos sociales, en las que incluyen Desarrollo Infantil, Discapacidad, Adultos Mayores, propiciando la mejora en la calidad de vida, de los grupos de atención prioritarios que contempla la constitución del 2008, por ello este menester ha sido la bandera de lucha de esta organización que continua su fructífera proyección en favor de los más necesitados.

El Ministerio de Desarrollo Humano, es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta las políticas, planes, normas y medidas que imparte el gobierno en materia de asistencia técnica y protección integral a los niños y sus familias. Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado.

Mediante Acuerdo Interministerial No. 001-16, suscrito entre el Ministerio de desarrollo humano y el Ministerio de Educación, el 11 de enero de 2016 y publicado en el Primer Suplemento Con Decreto Ejecutivo No. 465, de 01 de agosto de 2018, el señor presidente de la República, dispuso la construcción del “Plan Toda Una Vida”, que se articulará con diversos Programas y Misiones.

De la LOPAM. - Art. 48.- De la educación. El Estado garantizará y estimulará la participación de las personas adultas mayores y brindará programas en todos los niveles de educación de acuerdo a su identidad cultural, preparación y aptitudes. En estos espacios educativos las personas adultas mayores podrán compartir sus saberes y experiencias con todas las generaciones.

Art. 49.- Acciones en materia de educación. Para el ejercicio de este derecho el Estado

garantizará las siguientes acciones:

a) En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, el Estado incentivará la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento activo, digno, saludable, sin violencia, y de respeto a los derechos de las personas adultas mayores; c) Promover la articulación de las entidades del orden territorial y sectorial para la implementación del Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores; d) Dar asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de planes y estrategias locales para la implementación del Plan Nacional para la Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores

Art. 68.- Atribuciones de la autoridad nacional de educación. Sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en relación con esta Ley, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de educación con enfoque intergeneracional, a través de planes, programas, proyectos que garanticen el derecho a la educación a lo largo de la vida; b)

La importancia de brindar las ayudas tecnicas en los usuarios que pertenecen al programa de ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD en la cual Las ayudas técnicas son esenciales porque mejoran significativamente la calidad de vida de personas con discapacidad o dependencia, fomentan la autonomía y la independencia en las actividades diarias, previenen riesgos como caídas, y promueven la inclusión social al facilitar la participación plena en la comunidad. Estas herramientas,

ya sean productos especializados o adaptaciones en el entorno, permiten compensar o mitigar las limitaciones funcionales, mejorando el bienestar físico y emocional del usuario.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".

Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

b. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;

2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;

3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; …

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y

b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

C. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será). -siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), en el año.

d. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley…"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite…"

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (…)"

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.
.- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
.- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
.- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Desarrollar la concentración y disminuir el estrés, estimular la destreza manual, la creatividad y la perseverancia, mejorando con ello la confianza y la integración al programa de Discapacidad.

Aplicar manualidades aprendido en los programas y que sean productivos contribuyendo al desarrollo social de cada usuario su entorno a través de iniciativas sostenibles, innovadoras y con enfoque a brindar el buen servicio de atención.

Las ayudas técnicas son esenciales porque mejoran significativamente la calidad de vida de personas con discapacidad o dependencia, fomentan la autonomía y la independencia en las actividades diarias, previenen riesgos como caídas, y promueven la inclusión social al facilitar la participación plena en la comunidad. Estas herramientas, ya sean productos especializados o adaptaciones en el entorno, permiten compensar o mitigar las limitaciones funcionales, mejorando el bienestar físico y emocional del usuario que pertenecen al Programa de Envejeciendo Juntos Con Discapacidad en convenio entre GAD Parroquial y Ministerio de Desarrollo Humano.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

- **DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. –**

La adquisición de las ayudas técnicas es esencial para poder brindarle un mejor servicio al adulto mayor tanto en movilidad o en desplazamiento del mismo cumpliendo un objetivo de velar por su seguridad de cada usuario ayudan a las personas a integrarse en la familia y la sociedad, eliminando barreras de acceso a lugares públicos y privados, con esto Al permitir que la persona gestione

mejor sus actividades diarias, se reduce el estrés y la sobrecarga de los familiares.

CPC	369900026
	MATERIAL ESPACIO DE RESPIRO
Objeto de contratación:	*"CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO"*

Hay que considerar que el CPC, se ubicará adecuadamente por cada producto y lo realizará el área de compras públicas.

Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44:

"Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

a. Beneficio: Facilita el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, como el aseo, la alimentación, la movilidad y la comunicación con las ayudas referidas por usuarios que pertenecen al programa de envejeciendo juntos con discapacidad.

b. Eficiencia: Al permitir que la persona gestione mejor sus actividades diarias, se reduce el estrés y la sobrecarga de los familiares en lo cual se cumple un objetivo de ayudar a los adultos mayores con discapacidad.

c. efectividad: Para la movilidad para la vida diaria**:** tales como Bastones, muletas, andadores, sillas de ruedas, y prótesis o Sillas de ruedas que permiten la accesibilidad a eventos culturales y sociales.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CON ENFOQUE SOSTENIBLE

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública. -** En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra, incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

Justificación:

En la parroquia Anconcito a lo largo de su trayectoria de vida institucional han existido personas que poseen algún tipo de discapacidad, y que por falta de conocimientos y atención de parte de las autoridades no existía la debida atención para este grupo de personas, que estaban invisibilizados, haciéndoles sentir como una carga familiar, pero que desde el año 2009, tiempo en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, inició labores en bienestar de las personas adultas mayores con discapacidad, dentro de la parroquia atendiendo de forma particularizada a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, una de las principales actividades del gobierno local es participar en beneficio de este grupo objetivo, brindando al personal adecuado para el funcionamiento eficiente de la atención a cada uno de los usuarios, que existen dentro de los 20 barrios correspondientes a la parroquia.

En la Parroquia Anconcito, desde el año 2018, hemos atendido a 40 personas adultas mayores con discapacidad con esta modalidad, brindando el servicio para mejorar sus habilidades de la vida diaria, social, de manera inclusiva y participativa, y promoviendo la implementación de mejores hábitos en salud, nutrición, cuidado diario y lograr alcanzar las metas propuestas con el proyecto que emprende el Gobierno Parroquial en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, pretende seguir atendiendo a más personas adultas mayores con discapacidad en nuestra jurisdicción, cumpliendo los lineamientos que se propone dentro de la Norma técnica y la Constitución,

los compromisos de ambas partes obtenidas en la firma de Convenio; sin vulnerar derechos buscando la prioridad de atención que requiere cada usuario adulto mayor con discapacidad

En nuestra parroquia, hay una cantidad significativa de personas adultas mayores con discapacidad que requieren atención, sin embargo, de esas cantidades, también hay gran parte que no cumple con uno de los lineamientos, como es la calificación del Registro social, esto influye mucho por la ubicación geográfica de nuestro territorio; sin embargo, la situación real de cada uno de ellos la podemos evidenciar solo con el trabajo en campo que desarrollamos con ellos; entre estas condiciones, podemos observar varios casos como: familias con varios de sus integrantes adultas mayores con discapacidad, hogares donde existen varios núcleos de familia, hogares unipersonales (persona con discapacidad), casos de personas que los familiares se han desatendido de ellos, etc; que a criterio profesional y de humanismo no se puede dejar sin la atención.

Es vital que las personas adultas mayores con discapacidad se sientan satisfecho con el servicio público que recibe, por tal razón, consideramos cada vez mejorar desde el ente público la calidad del mismo.

Cabe mencionar que al pasar de los años la condición de vida de un adulto mayor con discapacidad se torna muy difícil debido a que pierden oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados. Por ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito a lo largo de su trayectoria institucional ha considerado como unas de sus prioridades el bienestar, promoviendo la calidad y calidez de vida, además garantizando la protección de sus derechos. Buscando eliminar el abandono, la discriminación y el abuso contra ellos, que puedan tener un envejecimiento digno siendo atendidos de formas prioritarias1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

1.3. El Ministerio de Desarrollo Humano tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la

población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria..

1.5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES Y ahora Ministerio de Desarrollo Humano, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

En este contexto, el GAD Parroquial de Anconcito impulsa el programa de discapacidad y la contratación y adquisición de materiales

Con este proceso se busca contribuir al desarrollo integral de la parroquia, fortaleciendo las habilidades y conocimientos de los usuarios que puedan participar de manera activa, informada y propositiva en la construcción de un futuro más justo y equitativo para Anconcito.

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el cronograma actualizado 2025, del programa de “ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD”, la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

Criterio Ambiental:
Es indispensable abordar el tema de como poder usar de manera adecuada las ayudas técnicas por parte de cuidadores en lo cual ellos orientan a los usuarios al uso adecuado en la cual permiten a las personas llevar una vida más productiva e independiente, participar en actividades sociales, culturales y laborales.

Criterio Económico: Se realiza la respectiva gestión con instituciones en convenio para poder acceder a brindar la ayuda para los usuarios adultos mayores en lo cual como personas vulnerables también tienen derecho de gozar de ayudas técnicas como sillas de ruedas bastones, pañales, colchones anti escaros et. Así brindar un servicio de calidad.

Criterio Social: con las ayudas técnicas pueden movilizarse y a la accesibilidad a eventos culturales y sociales en la cual son participes de los mismos.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:
Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	Silla de ruedas Estándar	3811103112	UNIDAD	5	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
2	Bastones de una pata mango reforzado	369900033	UNIDAD	4	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
3	Pañales Para Adultos Comfort Unisex G 20 Unidades	321130011	PAQUETE	12	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
4	Cojín anti escaras para silla de ruedas	362701112	PAQUETE	5	De acuerdo con las ofertas presentadas	Por definir
…	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.					

2.5. ENTREGAS:
.- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
.- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Una sola entrega
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
…	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
.- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		**b) Técnica**		**c) Fiel cumplimiento**	

Observaciones sobre las garantías:	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

a) Total	x	**b) Parcial**	

2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Aplica: SI		**NO**	x	Porque el plazo de entrega es inmediato, no existe riesgo de atentar a la ecuación financiera del contrato.
Fórmula:				

2.9. MULTAS:
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)
(De ser necesario pueden ir como anexo)

No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle
1.	**Materiales que concuerden con las especificaciones:**	Materiales con especificaciones técnicas dadas, que se encuentren a lo que se requiere
2.	**Documentos habilitantes de la oferta:**	PROFORMA
3.	**Servicio por venta:**	No aplica

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1.	**Oferta económica:**	De acuerdo al Art. 49.1 del RLOSNCP
2.	**Plazo propuesto:**	El plazo de ejecución para la contratación de "CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO".
3.	**Material a lo requerido**	Material que concuerde con las especificaciones en la cual es de uso para personas con discapacidad en la cual le facilita el trabajo para cada uno de ellos.

3. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la "CONTRATACIÓN Y ADQUISIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA PROGRAMA DE ENVEJECIENDO JUNTOS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCION

DOMICILIARIA UNIDAD EDAD DE ORO Y HACIA UN NUEVO ATARDECER QUE PERTENECEN A LA PARROQUIA DE ANCONCITO", con la finalidad de iniciar el proceso de adquisición a lo requerido.
4. RECOMENDACIONES:
Es fundamental considerar las preferencias del usuario para que se sienta cómodo y motivado con el uso de la ayuda en busca fortalecer dentro de los programas que pertenecen al GAD Parroquial y En convenios con Ministerio de Desarrollo se evalua las necesidades individuales del usuario y su entorno, asegurar la adaptación y el entrenamiento adecuados, y mantener las ayudas técnicas para garantizar su seguridad y eficacia, fomentando así su autonomía con calidad de vida. Es crucial la participación activa de la persona con discapacidad en el proceso de selección y adaptación de la ayuda.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Firmado electrónicamente por: JUAN DANIEL VERA PANCHO. Validar únicamente con FirmaEC		Firmado electrónicamente por: HILARIO ALCIVAR VERA SANTOS. Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por:	Juan Daniel Vera Pancho	**Autorizado por:**	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Coordinador de Programa Sociales	**Cargo:**	Presidente del GADPRA